

**17180** *ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ocaña (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ocaña (Toledo).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ocaña y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca,

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

**17181** *ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Abogado del Estado y la Audiencia Territorial de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 51.905 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre el Abogado del Estado, apelante, y don Matías López Prieto, como apelado, contra la sentencia de 2 de abril de 1977, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, ha recaído sentencia, en 4 de abril de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso ordinario de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación legal ostentada contra sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de La Coruña, de 2 de abril de 1977, que confirmó como ajustados a derecho, acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Lugo, de 30 de mayo de 1974 y 30 de abril de 1975, sobre justiprecio de derecho de arrendamiento en la casa número 43 de la calle Ronda de los Caídos, de dicha capital, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la referida sentencia por hallarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**17182** *ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Abogado del Estado y la Audiencia Territorial de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 51.847, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre el Abogado del Estado, como apelante, y doña Amalia Mazoy Rodríguez, como apelada, contra la sentencia dictada por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, ha recaído sentencia, en 14 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, de fecha 24 de enero de 1977, revocamos parcialmente esta sentencia, manteniéndola en lo demás, así como anulamos en lo pertinente al Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Lugo, de fecha 14 de noviembre de 1974, y en consecuencia fijamos la cantidad de 9.913.982 pesetas (que se incrementará con la resultante de su cinco por ciento), en concepto de la indemnización expropiatoria que corresponde a doña Amalia Mazoy Rodríguez, parte apelada, como titular de los derechos arrendaticios respecto a la planta baja del inmueble número 1 y 3 de la Ronda de los Caídos, de Lugo, afectado por expropiación con motivo de obras para la mejor conservación y utilización de la muralla romana; y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**17183** *RESOLUCION de la Dirección General del Libro y Bibliotecas por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso de carteles convocado con motivo del «Año Internacional del Niño».*

De conformidad con la Orden de 17 de enero de 1979, modificada por la de 26 de febrero del mismo año, se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso de carteles convocado con motivo del «Año Internacional del Niño».

Se acuerda por unanimidad otorgar los premios establecidos en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1979 a los siguientes carteles:

Tema «El Libro y el Niño», al presentado bajo el lema «Vuelo», por don José Antonio Alcázar Iberlucea.

Tema «La Infancia y el Mundo de las Grabaciones Sonoras», al cartel presentado bajo el lema «Concéntricos», por don Juan García Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general del Libro, Joaquín de Entrambasaguas-Gómez.

**17184** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del pazo de Taboada y su entorno, en Taboada (Lugo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del pazo de Taboada y su entorno, en Taboada (Lugo).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Taboada que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.